

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20-05-2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00651 00**

Mediante auto del 09 de diciembre de 2020, se profirió mandamiento de pagó a favor de Compañía de Financiamiento Tuya S.A. y en contra de Javier Mauricio Cuellar Duran, por las sumas de dinero allí indicadas contenidas en el pagaré base de la ejecución.

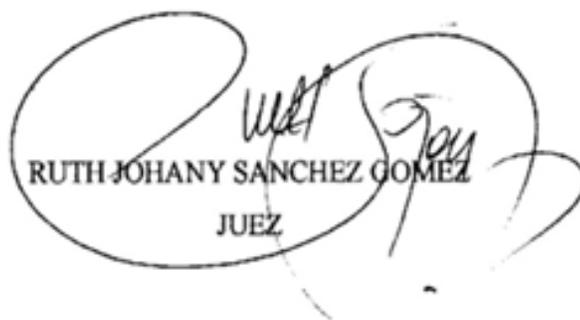
Por otra parte, la parte demandada, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que dentro de la oportunidad procesal pague la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Convertido transitoriamente en cuarenta y tres de pequeñas causas y competencias Múltiple de Bogotá D.C. ,

**RESUELVE:**

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR a l demandado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 900.000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 21-05-2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodriguez Secretaria

